



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

16 DE OCTUBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

No.- 5407
ACUERDO

"2021: Año de la Independencia".

MAESTRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO TRES, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES DEL 12 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

ANTECEDENTES

I.- Que mediante oficio de fecha 7 de octubre de 2021, la Ciudadana Presidenta Municipal Yolanda del Carmen Osuna Huerta, conforme a sus facultades establecidas en el artículo 49, fracción I del reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la propuesta de Acuerdo, por el que se crea el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 12 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.", para que se realicen los trámites correspondientes, con el propósito de ser presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

II.- En la misma fecha, el Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión Edilicia de Hacienda, la propuesta en comento, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

III.- El día 7 de octubre de 2021, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió su opinión respecto a la viabilidad jurídica del Programa de Incentivos Fiscales para el pago del impuesto predial y los derechos por consumo de agua, para el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

IV.- En sesión de la Comisión de Hacienda, celebrada el día 11 de octubre de 2021, se le dio formal entrada a la propuesta de referencia, y por Instrucciones del Presidente de la Comisión, fue turnada al cuerpo Técnico de esta Comisión para los efectos legales correspondientes.

V.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 85 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, se reunieron con fecha 11 de octubre de 2021 en forma urgente, a efecto de analizar, dictaminar y determinar el sentido de su voto, de la propuesta que contiene el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 12 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Ayuntamiento, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Municipio cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación.

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 85, 90 fracción II, 91 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, a la Comisión de Hacienda le corresponde conocer, dictaminar y resolver sobre las iniciativas, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que le sean turnadas.

TERCERO.- Que la propuesta presentada por la ciudadana presidenta municipal de Centro, busca crear un programa de incentivos fiscales para el cobro del impuesto predial y los derechos por consumo de agua, en términos de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, el cual, a la letra dice:

TERCERO. El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

Basando en lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Centro, se encuentra autorizado en términos de Ley, por el Congreso del Estado, para la implementación y aplicación del programa de estímulos fiscales, antes precisado.

Entendiendo por estímulo fiscal, todos "aquellos los descuentos, exenciones y facilidades que se otorgan al contribuyente para el pago de sus impuestos".



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

Por lo que, *estos programas atienden al mejoramiento económico y social de la población, el cual, incentiva a la actualización en el pago de sus impuestos y derechos, y con ello se consolida una mejor recaudación municipal, para el otorgamiento de más y mejores servicios municipales.*

CUARTO.- Que los integrantes de esta Comisión dictaminadora, coincidimos con lo propuesta señalada por la Ciudadana Presidenta Municipal, la cual busca beneficiar a la población y de la misma forma fortalecer a la hacienda pública municipal.

Además, esta propuesta, precisa de manera clara y precisa, cuáles serían los incentivos fiscales propuestos, así como la población objetivo a la cual va dirigida, como son los adultos mayores, las personas con discapacidad, así como personas jurídico colectivas o morales y físicas, con la limitante de un tope máximo de 2 cuentas prediales, para ser objeto de este beneficio.

QUINTO.- Que en base a lo anterior, los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEXTO.- Que los artículos 2 y 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, esta investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Ayuntamiento está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

SÉPTIMO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir un gobierno democrático para su constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y por ende, está facultado para establecer incentivos que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

OCTAVO.- Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida establece que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el estado; por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los H. Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Que el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones para el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Centro, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así mismo, establece el artículo 2° de la referida Ley que los ingresos a que se refiere el artículo 1° se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamento, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de competencia.

DÉCIMO.- Que de igual forma el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido, el artículo 3 de la misma ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de estos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 1° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 19 define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los Municipios que provengan de contribuciones de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su numeral 89 faculta a los H. Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Comisión Edilicia de Hacienda, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, cuenta con la facultad para proponer al cabildo nuevos programas, mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público; de



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción II inciso d) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Dirección de Finanzas tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Municipio; así como recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, fracciones II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 95, fracciones I, III, IV y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; así como lo preceptuado por el artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, el cual, prevé que el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

DÉCIMO QUINTO.- Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, sus integrantes, los Regidores Daniel Cubero Cabrales, Karla Victoria Durán Sánchez y Tila del Rosario Hernández Javier; se avocaron al estudio del "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 12 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.", ya que a través del presente documento se pretende estimular voluntariamente a los contribuyentes, evitando con ello el aumento de aquellos tributos municipales que han tomado el carácter de rezagos, lo que representa un ahorro real por parte de los contribuyentes, así como, los recursos que se obtengan con la ejecución de este Programa serán destinados a promover el desarrollo de actividades necesarias que impulse en ámbito territorial.

Que la presente propuesta a la vez que prevé un mecanismo para subsidiar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio, crea condiciones que permiten al contribuyente obtener beneficios al pagar sus contribuciones de Impuesto Predial y los Derechos por Consumo de Agua, con esta modificación del programa de incentivos fiscales, se cumplirán los objetivos siguientes.

- ✓ Incrementar el número de beneficiarios en cuentas prediales y contratos de agua.
- ✓ No limitar el monto aplicable en los cobros de cuentas prediales y contratos de agua.
- ✓ Reducir la cartera vencida de cuentas prediales y contratos de agua.
- ✓ Alcanzar la recaudación proyectada en la Ley de Ingresos 2021, de los meses de octubre, noviembre y diciembre.
- ✓ Beneficiar el mayor número de familias y empresas del Municipio de Centro.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

DÉCIMO SEXTO.- Toda vez que el Municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios anteriores, y consciente de la difícil situación económica que impera a nivel Estatal, Nacional e Internacional, derivado de la pandemia por COVID-19, estima social y económicamente viable implementar el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 12 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021." en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEPTIMO. - Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite lo siguiente.

DÉCIMO OCTAVO. - Que la Comisión Edilicia de Hacienda, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, en términos de los artículos 85, 90 fracción II, 91 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, por lo que se DICTAMINA EN SENTIDO POSITIVO la propuesta de Acuerdo, presentada por la Ciudadana Presidenta Municipal.

Por lo antes expuesto y fundado, estando facultado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Centro, para la emisión de todo tipo de Acuerdos de carácter Administrativo, de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47 y 52 para expedir, derogar y modificar los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que deriven de la presente Ley y de las demás en materia municipal, que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución del Estado expida el Congreso Local, complementarán en lo conducente las disposiciones de las mismas y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Estos ordenamientos para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo que, se presentó a la consideración del pleno, emitiéndose el siguiente:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 12 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", y se autoriza a la Presidenta Municipal, para que a través de la Dirección de Finanzas, proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CON REZAGO.

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2021	50%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. Aplica a todas sus cuentas prediales.
Físicas con Actividad Empresarial	Del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2021	50%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. Aplica a todas sus cuentas prediales.
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2021	50%	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Impuesto predial 2021 ✓ Rezago. ✓ Actualización. ✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas.

Nota: para su aplicación en el caso de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

1. Aplica a un máximo de dos cuentas prediales.
2. 60 años cumplidos presentando copia de credencial de INAPAM o INE.
3. En el caso de Personas con Discapacidad, deberá presentar copia de su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad expedida por una Institución Pública de Salud o su Credencial nacional para personas con discapacidad, **CRENAPED**.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

DERECHOS DE AGUA

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS.

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Físicas, Físicas con Actividad Empresarial, Morales y/o Jurídico Colectivas	Del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2021	Doméstico, Comercial, Público e Industrial	10%	1. Estar al corriente en su pago al 3er. bimestre 2021. 2. Aplica a todos sus contratos.
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2021	Doméstico	50%	1. Estar al corriente en su pago al 3er. bimestre 2021. 2. Aplica a un máximo de dos contratos. 3. 60 años cumplidos presentando copia de Credencial de INAPAM o INE. 4. En el caso de Personas con Discapacidad deberá presentar su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad expedida por una Institución Pública de Salud o cuente con su CRENAPEP.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO.

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Físicas con Actividad Empresarial, Morales y/o Jurídico Colectivas.	Del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2021	Comercial, Público e Industrial	20%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores.
Físicas		Doméstico	90%	✓ Recargos y ✓ Actualizaciones.
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2021	Doméstico	50%	✓ Consumo de agua. ✓ Cuota fija de alcantarillado. ✓ Consumo de agua de bimestres anteriores. ✓ Recargos y ✓ Actualizaciones.

Nota: Para su aplicación en el caso de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

1. Aplica a un máximo de dos contratos.
2. 60 años cumplidos presentando copia de credencial de INAPAM o INE.
3. En el caso de Personas con Discapacidad, deberá presentar copia de su identificación oficial y el documento que acredite la existencia de la discapacidad expedida por una Institución Pública de Salud o su Credencial nacional para personas con discapacidad, **CRENAPED**.

SEGUNDO. Para el caso de contribuyentes que hayan sido previamente requeridos o embargados, no serán sujetos de aplicación del "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 12 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos del artículo 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín o revista municipal que en su caso se edite debiéndose efectuar la publicación de éstos en el sitio Web oficial del Ayuntamiento de Centro, en términos del artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

CUARTO.- A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Coordinaciones de Comunicación Social y Relaciones Públicas y Modernización e Innovación, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

LOS REGIDORES



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRIMERA REGIDORA



DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR



KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA



TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA



MAYRA CRISTHEL RODRÍGUEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA



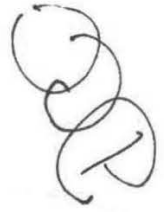
CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2021: Año de la Independencia".

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN.

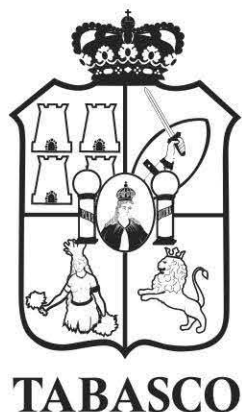

YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES DEL 12 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: MxqsDamDY2E+KYfISq/DTDyG27Md9E/+52wMJliOLFhKHRcRwjdJrQMkZuZnQXgxYFgcB530dKNQA5JZRDYT1/Enlg1Cl5BsHI2BRnSc9RBcktst1qZC+ald18AFUDkQAezW78J9maDKtwwutOuLi6fvpZZqRmCa p8DM8GkWw7hwHhIclSBCtG9bGVSn3f0D15e0Awz0IsEowUuEQYGfGn4CBjUNDSHwKnkuWaZAy/j+Bjh4rdS1H C+ijydYpS90x6JUxaD7bJToOK4EujSV0eHkq0u0Xryy3oGKfUhpOFpmOoDlpcayEkdzMiOIAQfTdWS/TEudS3XDB HXQhZKlg==